ADENDA No. 1[1]
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDLE-SAMC-706-2024

OBJETO: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y MEDICIÓN POSTERIOR (AVALÚOS TÉCNICOS, DETERIORO, MODIFICACIÓN DE VIDAS ÚTILES, VALORIZACIONES) DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ*".

En Bogotá, D.C., el veintiuno (21) de octubre de 2024, el Alcalde Local de Engativá, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo procede a modificar el pliego de condiciones definitivo, en lo contentivo a: ***4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, NUMERAL 3 y 4.3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS*** a través de la presente ADENDA, toda vez que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

La presente Adenda se expide dando aplicación al contenido normativo del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el pliego de condiciones para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, así entonces el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones que se realizarán al presente proceso así:

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

(…)

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

La persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El Objeto Social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. El objeto social que conste dentro del certificado de existencia y representación legal, deberá contener en forma expresa y no

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios a los demás documentos del presente proceso.

tacita, ***la toma física y medición posterior (avalúos técnicos, deterioro, modificación de vidas útiles, valorizaciones,) de inventarios de bienes muebles e inmuebles****."*

(…)

4.3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

"***EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el ***FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE****, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.*

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere que los proponentes acrediten experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados en su totalidad y/ o liquidados con entidades públicas y /o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al ***100% del presupuesto oficial,*** *y cuyo objeto sea relacionado a: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y AVALÚO DE INVESTARIOS.*

(…)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MIPYMES Y MUJERES)

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere que los proponentes acrediten experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados en su totalidad y/o liquidados con entidades públicas y /o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al ***100% del presupuesto oficial,*** *y cuyo objeto sea relacionado a: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y AVALÚO DE INVESTARIOS.*

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP)

de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- *Nombre o razón social del contratante*
- *Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación*
- *Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.*
- *Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.*
- *Nombre, cargo y firma de quien certifica*
- *Fecha de expedición de la certificación*

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.
Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. *La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual*

puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2. *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
3. *Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP*

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. *Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.*
2. *Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos*
3. *Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario*

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

Para efectos de acreditación con entidades privadas, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional; copia de la factura y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) de esta, del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato."

Se expide en Bogotá., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA

Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Katherine Nemocon Valenzuela – Profesional de Apoyo FDLE KN
Revisó: Carolina Morris Prieto – Coordinador de contratación
Aprobó: Jesús David Díaz- Asesor del despacho